*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente -respecto de la infracción a los arts. 172 y 292 del C.P.- el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 45, al que se le remitirá. Asimismo, el mencionado tribunal deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con el fin de que profundice la investigación respecto del robo. Hágase saber a este último.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO